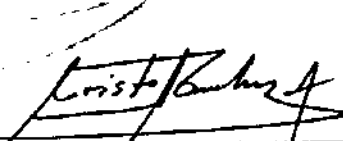


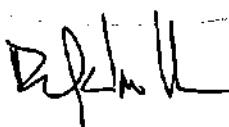
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN GESTION DOCUMENTAL N° 1037-2022**

<b>FECHA</b>	Marzo 25 de 2.022	
<b>CLIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	819.001.283-3
	<b>REP. LEGAL</b>	CRISTO RAFAEL SANCHEZ
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	3.874.753 Magangué/Bolívar
	<b>DIRECCION</b>	KRA 16 N° 25-07 LOS ALCAZARES (SANTA MARTA)
	<b>TELEFONO</b>	(5) 4301053
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE</b>	SOLUCIONES LOGISTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE S.A.S
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	900.372.826-7
	<b>REP. LEGAL</b>	RAFAEL FERNANDO NAVARRO HENRIQUEZ
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	85.449.056 exp. en Santa Marta
	<b>DIRECCION</b>	Calle 76 N 54 - 11 Of. 301 Ed. World Trade Center
	<b>TELEFONO</b>	(5) 3564382

Cliente,

<b>NOMBRE</b>	CRISTO RAFAEL SANCHEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	3.874.753 Magangué/Bolívar
<b>EMPRESA</b>	KRA 16 N° 25-07 LOS ALCAZARES (SANTA MARTA)
<b>FIRMA</b>	

Contratista,

<b>NOMBRE</b>	RAFAEL FERNANDO NAVARRO HENRIQUEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	85.449.056
<b>EMPRESA</b>	SOLUCIONES LOGISTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE SAS
<b>FIRMA</b>	

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1037-2022 TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

### 1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1. El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato.
- 1.2. De este contrato hace parte integral:
- Propuesta comercial PC-1015-02-2022

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, el Contratista se obliga a prestar al CLIENTE los servicios listados a continuación y descritos en cuanto a cantidad y forma en el ANS, siendo estos:

- ✓ **DIGITALIZACION DOCUMENTAL SIMPLE-POR EXPEDIENTE**
- **DIGITALIZACION DOCUMENTAL**, incluye:
  - Clasificación
  - Limpieza
  - Digitalización
  - Descripción
- ✓ **ACTUALIZACION DE INVENTARIO**
  - Insertar metadatos ausentes
- ✓ **ASIGNACION DE STICKER**
  - Asignación de stiker a cajas
  - Asignación de stiker a legajos

### 3. SERVICIOS

- 3.1. El Contratista prestará al CLIENTE los servicios listados en el objeto del contrato y descritos en el ANS en cuanto a cantidad y forma.

- 3.2. Los Servicios se prestarán de conformidad con la ley, las indicaciones del Archivo General de la Nación y en general las establecidas por el CLIENTE para la prestación de los mismos.
- 3.3. Si las condiciones de prestación del servicio cambian de manera generando una disminución o aumento en los costos de operación, que hagan oneroso el cumplimiento de las obligaciones para la parte afectada, los valores descritos serán objeto de examen por el CLIENTE y por el contratista de manera conjunta. En caso de no llegar a un acuerdo se dará por terminado el contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

#### 4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 4.1. El CLIENTE pagará al Contratista, como contraprestación por la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato, la suma de \$ 23.552.810 mas iva por valor de \$ 4.475.034, para un valor total del contrato de: \$ 28.027.844 según especificaciones dada en propuesta PC-1015-02-2022, así:

COD.	DESCRIPCION	OBSERVACION	TARIFA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
415557	DIGITALIZACION /IMAGEN	Expedientes Inactivos	\$ 90	200.000	\$ 18.000.000
415557	DIGITALIZACION /IMAGEN	Expedientes Inactivos (Agregados)	\$ 90	51.059	\$ 4.595.310
31	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Insercion de documentos	\$ 550	1.143	\$ 628.650
29	CODIFICACION DE UNIDAD DOCUMENTAL	Síker de carpetas	\$ 25	3.884	\$ 97.100
41555510	CODIFICACION CAJAS DE ARCHIVO	Síker de cajas	\$ 50	235	\$ 11.750
413395	VENTA DE OTROS PRODUCTOS	Unidad disco Duro (ADATA)	\$ 220.000	1	\$ 220.000
	SUBTOTAL				\$ 23.552.810
	IVA				\$ 4.475.034
	TOTAL				\$ 28.027.844

- 4.2. El CLIENTE pagará al Contratista la suma mencionada máximo a los treinta (30) días de presentada la factura.
- 4.3. Cuando en desarrollo del presente Contrato se configure incumplimiento del Contratista, razonablemente alegado o comprobado por el CLIENTE, el CLIENTE queda expresamente

facultada para retener cualquier suma que en ese momento adeude al Contratista, sin importar si se deriva o no del presente Contrato, hasta cuando el Contratista cumpla satisfactoriamente con las obligaciones incumplidas.

- 4.4. Se incrementará automáticamente las tarifas previstas en el presente contrato, a partir del primero (1º) de enero de cada año calendario como mínimo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y/o SMLMV.
- 4.5. En caso que el CLIENTE incumpla con el pago en la fecha establecida, se suspenderá la prestación de los servicios hasta la normalización.

## **5. DURACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 5.1. El Contratista deberá adelantar la prestación íntegra de los Servicios en el plazo establecido en el ANS.
- 5.3. En la fecha de la completa ejecución de los Servicios, las partes suscribirán un Acta de Recepción Final de los Servicios a satisfacción de el CLIENTE.

## **6. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 6.1. El Contratista será el responsable de la dirección técnica y administrativa de los Servicios, los cuales realizará en su propio nombre, con plena autonomía directiva, técnica y administrativa, utilizando sus propios medios y por su cuenta y riesgo, pero observando las indicaciones que le formule el CLIENTE.

## **7. TERMINACIÓN**

- 7.1. Además de la terminación del Contrato por el cumplimiento de su objeto y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las partes podrá poner término a este

Contrato por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación:

- 7.1.1. Por iniciativa del Contratista: Si el CLIENTE incumple gravemente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Contratista se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, el Contratista podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que éste, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.
- 7.1.2. Por iniciativa de el CLIENTE: Si el Contratista incumple gravemente cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que el CLIENTE se lo hubiese notificado por escrito. En tal caso, el CLIENTE podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que ésta, a su vez, haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.
- 7.2. Especialmente, sin requerimiento privado o judicial, el CLIENTE podrá suspender o dar por terminado este Contrato y los pagos y Servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - 7.2.1. Cuando el Contratista, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido incluidos en listas sobre lavado de activos, narcotráfico, financiación del terrorismo o similares, o hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Contratista;
  - 7.2.2. Cuando a juicio de el CLIENTE, los trabajos que el Contratista efectúe para aquella sean reiteradamente defectuosos o de baja calidad o retrasados.
  - 7.2.3. Cuando el Contratista demore injustificadamente la prestación de los servicios a su cargo;

7.2.4. Cuando el Contratista incumpla cualquiera de sus deberes y obligaciones derivados de la ley, del Contrato o de las instrucciones o reglamentos o manuales de el CLIENTE;

7.2.5. Cuando el Contratista ceda o transfiera, o intente ceder o transferir, sus derechos derivados del presente Contrato, en contravención de lo establecido en el presente Contrato.

En estos casos, la terminación unilateral por iniciativa de el CLIENTE se efectuará mediante comunicación escrita que permita acreditar su recibo, en caso de ser sin justa causa antes mencionada y comprobada, tendrá que reconocer una suma equivalente al 20% del total del contrato al Contratista.

## **8. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

8.1.1. Las partes declaran de manera expresa que entre el CLIENTE y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del Contratista en la ejecución del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. Por lo tanto, el Contratista asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

## **9. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes manifiestan que toda la información derivada de la etapa pre-contractual y ejecución del presente Contrato y sus modificaciones **ES CONFIDENCIAL**.

9.1. Salvo que (i) exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o (ii) la respectiva información sea de dominio público, el Contratista no revelará a ninguna persona la existencia de este Contrato, los términos y condiciones del mismo o la información (incluyendo, sin limitar, la información técnica, comercial o financiera) que reciba de el CLIENTE con ocasión de su ejecución,

sin el previo consentimiento por escrito de CLIENTE.

- 9.3. El CLIENTE remitirá a EL CONTRATISTA, un listado de firmas autorizadas para retirar parcial el archivo de las bodegas de EL CONTRATISTA, y para ingresar a las instalaciones de EL CONTRATISTA para consultar las cajas depositadas y/o hacer uso de la plataforma de consulta. El CLIENTE se compromete a informar a EL CONTRATISTA, cualquier variación sobre las firmas autorizadas; si esto no se hiciera, EL CONTRATISTA no tendrá responsabilidad alguna por los daños directos o indirectos que pueda sufrir el CLIENTE por su omisión.

#### **10. SUJECCIÓN A LA LEY**

- 10.1. En desarrollo del presente Contrato, las partes declaran que (i) no realizarán actos; ni (ii) darán u ofrecerán, directa o indirectamente, pagos o prebendas, que sean ilegales de conformidad con las leyes colombianas, a ninguna persona y, en particular, a empleados de el CLIENTE.

#### **11. CLAUSULA COMPROMISORIA**

- 11.1. Cualquier diferencia que surja entre las partes con relación al presente Contrato, y que no pueda ser solucionada de manera amistosa, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Barranquilla, proferirá un fallo en derecho y se sujetará en su funcionamiento y tarifas al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

#### **12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

- 12.1. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente Contrato o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de el CLIENTE. Cualquier cesión o subcontratación sin dicha autorización será inexistente y el CLIENTE no tendrá obligación alguna de reconocerla.

### **13. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

- 13.1. Cualquier modificación al Contrato que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.
- 13.2. Las partes acuerdan que la ejecución contractual de manera diferente a lo aquí previsto no modificará los términos y condiciones de este Contrato.

### **14. MERITO EJECUTIVO**

El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones contenidas en éste, en caso de que se presente incumplimiento de alguna de las partes.

### **15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.**

Los Participes autoriza expresa e irrevocablemente a la Otra, el manejo y tratamiento de sus datos personales, los cuales solo serán utilizados para los fines propios relacionados al objeto del presente contrato, dentro de los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

### **16. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS.**

El CLIENTE declara bajo la gravedad de juramento que los dineros con los cuales se constituyó su sociedad, así como los ingresos derivados del desarrollo de su actividad económica, proviene de actividades lícitas y que los recursos generados producto del presente contrato no serán utilizados para la consecución de actividades delictivas y la Financiación del Terrorismo. Así mismo declara que no ha sido, ni está siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del

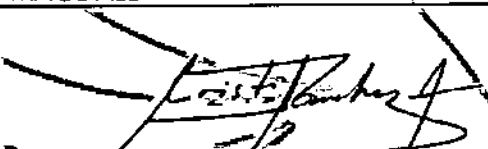


Terrorismo y que en consecuencia, se obliga a responder ante el CONTRATISTA por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de ésta afirmación.

16.1. PARÁGRAFO. Para todos los efectos se entenderá el "Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo" como el conjunto de procedimientos usados para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares originales, el (25) de Marzo de 2.022.

Cliente,

<b>NOMBRE</b>	CRISTO RAFAEL SANCHEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	3.874.753 Magangué/Bolivar
<b>EMPRESA</b>	JUNTA REGIONAL DE CALIFIGACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA
<b>FIRMA</b>	

Contratista,

<b>NOMBRE</b>	RAFAEL FERNANDO NAVARRO HENRIQUEZ
<b>IDENTIFICACION</b>	85.449.056
<b>EMPRESA</b>	SOLUCIONES LOGISTICAS ESPECIALIZADAS DEL CARIBE SAS
<b>FIRMA</b>	